

385D0221

N° L 103/18

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

13. 4. 85

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 22 de marzo de 1985

por el que se modifica la Decisión 81/92/CEE en lo que se refiere a la lista de establecimientos de Uruguay autorizados para la importación de carnes frescas en la Comunidad

(85/221/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, relativa a problemas sanitarios y de policía sanitaria en la importación de animales de las especies bovina y porcina y de carnes frescas procedentes de terceros países⁽¹⁾, modificada en último lugar por la Directiva 83/91/CEE⁽²⁾ y, en particular, el apartado 1 de su artículo 4 y las letras a) y b) del apartado 1 de su artículo 18,

Considerando que la lista de establecimientos de Uruguay autorizados para la importación de carnes frescas en la Comunidad ha sido establecida inicialmente en la Decisión de la Comisión, de 25 de noviembre de 1980, y que ha sido modificada y publicada por la Decisión 81/92/CEE⁽³⁾, modificada en último lugar por la Decisión 85/109/CEE⁽⁴⁾;

Considerando que una inspección de rutina efectuada en aplicación del artículo 5 de la Directiva 72/462/CEE y del apartado 1 del artículo 3 de la Decisión 83/196/CEE de la Comisión, de 8 de abril de 1983, relativa a los controles sobre el terreno efectuados en el marco del régimen aplicable a las importaciones de animales de las especies bovina y porcina, así como de carnes frescas pro-

cedentes de terceros países⁽⁵⁾, ha puesto de manifiesto que el nivel de higiene de determinados establecimientos ha sufrido cambios en relación con la citada inspección;

Considerando que, por consiguiente, es preciso modificar la citada lista de establecimientos;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se sustituye el Anexo de la Decisión 81/92/CEE por el Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 22 de marzo de 1985.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente

(¹) DO n° L 302 de 31. 12. 1972, p. 28.

(²) DO n° L 59 de 5. 3. 1983, p. 34.

(³) DO n° L 58 de 5. 3. 1981, p. 43.

(⁴) DO n° L 44 de 14. 2. 1985, p. 36.

(⁵) DO n° L 108 de 26. 4. 1983, p. 18.

ANEXO

LISTA DE ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA LA IMPORTACIÓN DE CARNES FRESCAS EN LA COMUNIDAD SIN LÍMITE DE TIEMPO

Número de registro	Establecimiento	Dirección
--------------------	-----------------	-----------

I. CARNE DE VACUNO

A. Mataderos y salas de despiece

2	Frigorífico Colonia	Tarariras, Colonia
3	Frigorífico Carrasco	Paso Carrasco, Canelones
8	Frigorífico Canelones	Canelones, Canelones
12	Frigorífico Tacuarembó	Tacuarembó
14	Frigorífico Efcsa	Planta Durazno, Durazno
20	Frigorífico Comargen	Las Piedras, Canelones
55	Frigorífico Elbio Rodríguez	San José
106	Frigorífico Inprogan	La Paz, Canelones
344	Frigorífico San Jacinto	San Jacinto, Canelones
394	Frigorífico Cybaran	Salto

II. CARNE DE OVINO

A. Mataderos y salas de despiece

8	Frigorífico Canelones	Canelones, Canelones
20	Frigorífico Comargen	Las Piedras, Canelones
106	Frigorífico Inprogan	La Paz, Canelones
344	Frigorífico San Jacinto	San Jacinto, Canelones
394	Frigorífico Cybaran	Salto

III. CARNE DE EQUINO

Matadero y sala de despiece

303	Frigorífico Clay	Pando, Canelones
-----	------------------	------------------

IV. ALMACENES FRIGORÍFICOS

10	Frigorífico Modelo	Planta Propios, Montevideo
87	Frigorífico Santos Arbiza	Montevideo
175	Frigorífico Corfrisa	Las Piedras, Canelones
903	Frigorífico Acer	Montevideo

**LISTA DE ESTABLECIMIENTOS NO AUTORIZADOS PARA INTRODUCIR CARNES FRESCAS
EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD HASTA UNA FECHA DETERMINADA**

Número de registro	Establecimiento	Dirección
ALMACÉN FRIGORÍFICO		
77 ⁽¹⁾	Sire, Penarol	Montevideo
⁽¹⁾ Hasta el 30 de abril de 1985.		